IV. Administración Local

Alcantarilla

8656 Resolución de la Alcaldía núm. 1.499/2015.

Don Joaquín Buendía Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, en virtud de las competencias que me vienen otorgadas por la legislación de régimen local,

Ante la obligación legal de dotar a este Ayuntamiento de una Junta de Gobierno Local con el fin, por un lado, de asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y, por otro, de ejercer por delegación las facultades que se le confieran.

Con arreglo a lo que disponen los artículos 21.1, b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; los artículos 35, 43, 44, 46 y 52 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; y los artículos 60 a 66 del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Vista la competencia que me otorga el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resuelvo:

Primero.- Designar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes Concejales:

- D.ª Raquel de la Paz Ortiz.
- D.ª Mª Luisa Martínez León
- D. José Antonio López Olmedo
- D. Juan Manuel Gómez Serra
- D.ª Francisca Terol Cano.
- D.ª Laura Sandoval Otálora.
- D. Antonio Martínez Griñán.

Segundo.- Las funciones que corresponderán a la Junta de Gobierno Local serán asistir permanentemente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones y ejercer por delegación las siguientes facultades que se le confieren:

1. Concesión de subvenciones y autorizaciones de gasto a favor de entidades socioculturales, deportivas, educativas, religiosas y demás sin ánimo de lucro, familias y empresas privadas en cuantía superior a 601 euros.

2. Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados por el Pleno. Aprobar las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

3. Incoación y resolución de los expedientes disciplinarios de los empleados municipales.

4. Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

5. Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de obras superiores a 50.000,00 euros.

6. Autorización y disposición de gastos derivados de la contratación de servicios, suministros, consultoría y asistencia técnica y los derivados de los contratos privados que celebre la Administración, cuando su precio sea superior a 18.000,00 euros.

7. Sancionar las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria una vez a la semana, los jueves, a las doce horas y treinta minutos, excepto el mes de agosto.

Cuarto.- Notificar a los interesados a los efectos de su aplicación, teniendo en cuenta que el nombramiento se entenderá aceptado tácitamente si en el plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, el concejal destinatario del nombramiento no hace renuncia expresa comunicada al Alcalde de que no acepta el nombramiento.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Séptimo.- La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su firma.

Lo manda y firma el Alcade, Joaquín Buendía Gómez, ante mí, Maravillas I. Abadía Jover, Secretaria General.

En Alcantarilla, 22 de junio de 2015.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474